

Sesión del 14 de Octubre de 1909

Presididos por el Sr. D^o D^o Bartolomé Huerta se reunieron a las 3 de la tarde los Sres. Senadores: Vice-presidente Jenaro Larrea, Aguirre Manuel G., Andrade Roberto, Craub Fermistocles J., Sivaga Rafael M^o, Benites Vicente D., Hidalgo L. Angel R., Molina Roperio, Navarrete Ipi Vicente, Palacios Rafael A., País Adolfo, Penaherrera Victor M., Peralta Agustín J., Pérez Quiñones Carlos, Terrero José A., Solano de la Sala Manuel, Valdes Sr. Pedro, Valdivieso Mateo, Vela Juan Benigno, Viteri Justiniano W., Zapa-ter Luis J. y el inscrito Secretario.

Por ser avanzada la hora no se dió lectura al acta de la sesión anterior.

Púsose en conocimiento de la Cámara un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, con el que remite sancionado por el Ejecutivo el Decreto Legislativo que aprueba el empréstito de \$80,000⁰⁰ verificado por la Junta de Obras Públicas de "El Oro" de los fondos del agua potable e irrigación, para la obra del ferrocarril de Pasaje. Se mandó al archivo.

A simismo se leyeron las siguientes Comunicaciones: Del Sr. Secretario de la Cámara de Diputados devolviendo aprobado el decreto originario de esta Cámara, por el cual se declaran fenecidas las cuentas rendidas por los ex Ministros Sres. Juan F. Jáime y Miguel Valverde. Se ordenó pasara a la Comisión Redactora.

Otro del mismo funcionario devolviendo aprobado el proyecto reformativo de la Ley de Elecciones, con la supresión del Considerando.

La Cámara aceptó esta modificación, y mandó el Proyecto á la Comisión Redactora.

Otro oficio del Sr. Ministro de lo Interior, remitiendo copia del Contrato de inmigración en la provincia de Esmeraldas, celebrado entre el Sr. Cónsul de París, Don Carlos Concha, y los Sres. Philippe Cavallini, Angel y Herminio Baseri, así como un Proyecto de Contrato de un Banco Nacional. Remitiéronse estos documentos á la Comisión de Relaciones Exteriores; mas como ésta hallárase incompleta por la ausencia de los Senadores Pozzo y Sevilla, la Presidencia designó á los Sres. Larena y Arizaga para que formen parte de esa Comisión.

En seguida se leyó otro oficio de la Secretaría del la Cámara de Diputados, con el que envía el Proyecto de Decreto por el que se exonera á Don Francisco J. Castillo y á otros individuos que se hallaren en igual caso, de la multa que le impusiera el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, por retardo en presentar la correspondiente á la de 1905, como Administrador Colector de la Aduana de Cayo. Puesto en primera discusión el Proyecto respectivo pasó á segunda con la indicación del Sr. Dr. Benítez de que se suprima la última parte del proyecto, relativa á que no se generalice la exoneración para todos los que se hallaren en el mismo caso.

" El Congreso del Ecuador,
Vista la Solicitud del Sr. Francisco J. Castillo, **Decreta:**

Art. único. Exonérase á Don Francisco J. Castillo de la multa de ochocientos cincuenta y siete sucres que le impuso el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, por retardo en presentar la correspondiente al año de 1905, como Administrador Colector de la Aduana del puerto de Cayo, haciéndose

extensiva esta exoneración a todos los
rindentes que se encontraren en el mismo
caso: Dado de la copia = El Oficial Mayor
Pedro Pombar H."

Del mismo funcionario avisando que
la Cámara de Diputados no podía concurrir
al Congreso Pleno el día de hoy, conforme lo
había solicitado esta Cámara, por cuanto
no ha podido poner en conocimiento el
oficio que se le pasara por no haberse
reunido la Cámara.

El Sr. Dr. Benitez expuso luego: Iba
a hacer una indicación para que la Pre-
sidencia, si tiene a bien, ordene que los
Proyectos de Ley que no revistan mucha
importancia, sigan el curso de los deba-
tes, sin necesidad de que se los envíe
previamente a Comisión, para facilitar
así el pronto despacho de los asuntos y
evitar la pérdida de tiempo.

Llevado a mocion lo expuesto por
el Sr. Dr. Benitez, con apoyo de los Sres.
Dres. Hidalgo y Aranz, se la sometió
al debate en estos términos: "Que los
proyectos de ley que a juicio de la Presi-
dencia, no tengan mucha importan-
cia y que deban ser despachados con
la prontitud posible, no se los envíe a
Comisión"

El Sr. Dr. Aranz: He apoyado
la mocion del Sr. Dr. Benitez, y para
ello me he fundado en que hoy por
hoy las Comisiones están recargadas de
trabajo y no tienen lugar suficiente pa-
ra nuevos estudios, de tal modo que
me parece mejor que la misma Cá-
mara conceda de algunos asuntos
sin que haya necesidad de su informe
la Comisión.

Con lo cual fue aprobada la mo-
cion propuesta.

En seguida, se puso también
en conocimiento un oficio del mismo

377

Secretario de la Cámara Colegisladora
remitiendo el Proyecto de Decreto originario
de esa, por el que se fija el domicilio de
las Compañías extranjeras que se estable-
cieren en la República. Puesto en primera
discusión, pasó a segunda este proyec-
to, el cual dice así:

El Congreso del Ecuador

Decreto.

Art 1.º Las Compañías extranjeras ten-
drán su domicilio en cada una de las
cabeceras de cantón, donde hubieren con-
traído obligaciones civiles ó mercanti-
les.

Art 2.º En consecuencia, las Compañías
extranjeras constituirán sus man-
datarios con todas las facultades debida-
das en el Código de Enjuiciamientos Ci-
viles, en cada uno de los lugares indi-
cados, para que las representen judicial y
extrajudicialmente.

Art 3.º Dichas Compañías pondrán en
conocimiento del público, por medio de la
impresión, el nombre de la persona a
quien hubieren conferido el poder.

Art 4.º La inobservancia de estas obli-
gaciones facultará a cualquier indivi-
duo para que, en los asuntos judicia-
les que tenga que proponer sobre las
susodichas Compañías extranjeras, se
ventile el juicio con sólo la interven-
ción del Defensor de ausentes.

Dado en la copia. — El oficial Mayor
Pedro De Pomar H."

Diéronse cuenta de dos proyectos
de decreto presentados por la Comisión
redactora: el 1.º relativo a exonerar de
la multa de 586 sucres al Sr. An-
gel Alberto Marcheno, y el 2.º por el
que se restablece el impuesto que grava-
ba a las Municipalidades en favor

8278
de los elefanticos. Ordeno que se envia-
ran a la Cámara de Diputados.

Leyese en primera y pasó a segun-
da discusión el Proyecto de Decreto sus-
crito por los Sres. Senadores Rafael M. Ari-
zaga, Leopoldo Pino, Carlos Pérez Quiñones,
Pedro Valdéz M. y R. A. Palacios relativo
a prohibir al Ejecutivo que celebre con-
tratos que no estuvieren autorizados por
la ley. El Sr. Dr. Vela, pidió que cons-
ta también su nombre entre el de
los Autores del Proyecto, a lo cual con-
sintieron éstos.

El Proyecto, dice:

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art 1.º El Poder Ejecutivo no podrá ce-
lebrar contratos para los cuales no es-
tuviere expresamente autorizado por la
ley.

Art 2.º Será nulo todo contrato celebra-
do en contravención al Art. anterior,
a menos de que hubiere obtenido con-
posterioridad la aprobación del Poder
Legislativo.

Art 3.º Los empleados o funcionarios
públicos que hubieren contribuido a la
ejecución de un contrato nulo, serán
legal y pecuniariamente responsables.

Art 4.º Los contratos para la construc-
ción de una obra material, no podrán
celebrarse sino por licitación, previos avi-
sos publicados en los diarios del lugar en
el cual se verificará la obra. A falta de
diarios la publicación se hará por edic-
tos fijados en los parajes más concurridos
del lugar. Si la obra debe contratarse
en el exterior, la publicación de los avi-
sos en las Naciones respectivas la harán
los Consules del Ecuador.

Art 5.º En todo contrato se insertará

879
textualmente la disposición legal en virtud de la cual procede el Poder Ejecutivo. La omisión de esta formalidad causará la nulidad del contrato.

Art 6º En los primeros quince días de la reunión del Congreso, se someterán a la aprobación de éste, los contratos que hubieren sido celebrados ad referendum por el Poder Ejecutivo.

Dado y = R. M. Arizaga = L. Pino =
C. Pérez Quiñones = P. Valdés M. = R. Palacios =

En este punto, el Sr. Andrade, dijo: Manifiesto a la H. Cámara que se hace muy difícil presentar el informe acerca del equilibrio del Presupuesto, porque la Comisión encargada de tal estudio, no puede completarse, ya que en razón de ser mixta, hay necesidad que concurren también los H. H. Diputados, pero no lo hacen, indudablemente por sus excesivas ocupaciones. El único que asiste es el Sr. Serrano; y hego contar que hasta hoy no nos es posible preparar el informe: las sumas del Presupuesto están ya hechas, el déficit está conocido, pero falta que hacer el equilibrio, y esto no se puede conseguir mientras no se reúna la Comisión.

El Sr. Presidente: Es de lamentar que la Comisión no se haya reunido cuanto antes; pues alguien puede creer más tarde que el Presupuesto no se ha aprobado por falta de discusión, siendo así que existe el inconveniente anotado por el Sr. Andrade, ajeno por cierto de nuestra voluntad. Yo quisiera que aunque sea por la noche se reúna la Comisión.

La Secretaria informó que estaban listos los trabajos del Presupuesto a las órdenes de la Comisión desde hacen tres días.

380
El Sr Andrade agregó, además, que ha convocado a todos los miembros de la Comisión para reunirse durante el día o por la noche; pero no ha concurrido otro miembro que el Sr Serrano.

Terminado este punto, el Sr Dr Hidalgo manifestó: La moción hecha por el Sr. Dr. Benitez a la que tuve el honor de prestar mi apoyo, sólo fue respecto de los Proyectos venidos de la Co-legisladora, mas no respecto de los que se originan en esta Cámara; pues creo que estos deben pasar a Comisión a fin de que se observe el trámite parlamentario prescrito para la formación de las leyes.

En consecuencia, el Sr. Presidente dispuso que el Proyecto de ley que prohíbe al Ejecutivo a hacer contratos se le enviase al estudio de la Comisión 1ª de Obras Públicas.

De seguida, dióse cuenta del siguiente informe emitido por la Comisión respectiva, la que opina por que se dé la tercera discusión al Proyecto de Decreto que faculta a la Municipalidad de Guayaquil para que celebre contratos de compraventa de los llamados derechos de llave.

Sr. Prde: Estudiado el Proyecto de Decreto presentado por los Sres. Senadores Benitez y Aguirre facultando a la Municipalidad de Guayaquil para que celebre contratos de compraventa de los denominados "derechos de llave" de las tiendas que existieron en la casa Municipal de esa ciudad, nuestra Comisión opina que debe dársele la tercera discusión.

Tal es nuestro parecer, salvo el más autorizado de esta H. Cámara.
Quito, Ate 13 de 1907. = J. V. Navarrete,
= Pérez Quiñones

387

En tal virtud, fué en tercera discusión el Art. 1.º del Proyecto a que se hace referencia en el informe, y entonces, el Sr. Dr. Benítez, dijo: Voy a permitirme hacer una ligera explicación acerca del Proyecto en debate, con el objeto de que los H. Senadores conozcan la razón que tiene la Municipalidad del Guayas para haber formulado este Proyecto, por medio de sus representantes, el H. Aguirre y el que habla.

Allí por el año de 1850 a 1852 la Municipalidad de Guayaquil construyó la casa que hasta hace poco funcionaba; pero por falta de recursos suficientes para terminar por sí sola la obra, tuvo que construir la parte inferior por medio de contratos, aceptando ofertas más o menos favorables. En virtud de las escrituras que para este objeto firmaron los contratistas con la Municipalidad, estos adquirieron por efecto del contrato el derecho de preferencia a las partes inferiores del edificio, mientras éste subsistiera. Así han permanecido hasta 1908 en que la peste bubónica principió a hacer estragos en la ciudad de Guayaquil y por esta razón, la Municipalidad se vio obligada a expedir una resolución para la destrucción de tal edificio, después que se hubo incinerado en virtud de dicha ordenanza, se presentaron varios reclamos por aquellos Señores cuyos derechos se puntualizan en el Proyecto; pero en esos reclamos, se manifiestan tales prestaciones que bien pueden poner en peligro los fondos del Municipio, porque no tiene el dinero suficiente para atender a los reclamantes en el sentido que éstos lo piden; pues hay muchos que solicitan cantidades mayores

382
de treinta y cuarenta mil sucos. Este es el motivo que ha obligado a la Municipalidad de Guayaquil a acudir, por conducto nuestro, ante el H. Congreso pidiendo una resolución que le salve de un peligro inminente como el que la amenaza.

En efecto, el Proyecto en discusión concede y da perfecto derecho para que acuda a la vía judicial, al propietario que no se conformare con el avalúo. Como se ve, el derecho de propiedad queda perfectamente garantizado en virtud de esta disposición.

Por lo mismo, suplico a la H. Cámara que preste su aprobación al mencionado proyecto, porque, como digo, tiende a salvar a la Municipalidad del Guayas de una situación económica verdaderamente comprometida.

El Sr. Dr. Arizaga solicitó se repitiera la lectura del artículo en debate, y leído que fue, expuso: Me parece inaceptable el proyecto, porque parte de un supuesto que no existe y porque francamente se viola con él un derecho garantizado por la Constitución, como es el que tienen los propietarios mencionados en el proyecto.

Este no se funda en nada real porque ordena la compra de una cosa que no existe, y las cosas que no existen jamás pueden ser materia de un contrato.

Los derechos de llave existieron mientras estaba en pie la casa Municipal; desaparecida esta por una razón cualquiera, desaparecieron también esos derechos; pero no es esto lo que hoy reclaman los propietarios, sino, y con justa causa, una simple indemnización.

No hay, pues, que resolver nin-

ningún problema de propiedad de ese derecho de llaves, porque, como digo, este ha desaparecido ya; mas es lo cierto que como el edificio no desapareció por ningún caso fortuito ni por vejez, sino por un acto voluntario de la Municipalidad de Guayaquil, los propietarios tienen perfecto derecho para ser indemnizados, y no podemos nosotros señalar precio alguno, desde luego que la indemnización resultará del avalúo que hagan los peritos.

Así pues, ya por tratarse de una cosa extraña a nuestras funciones, ya porque no nos es dado poner precio de ninguna clase, creo que no debemos sancionar el Proyecto en discusión, tanto más que la Municipalidad puede escoger la vía de una transacción con aquellos propietarios, acordando el precio y el modo de satisfacerles; pero a nosotros no nos toca señalarlo por una ley.

El Sr. Dr. Benítez - Respeto mucho la opinión del Sr. Dr. Arizaga, mas voy a insistir, por segunda vez, a la H. Cámara del Senado para que se digne prestar su aprobación al artículo que se discute, el cual es indudable que salve una dificultad económica por la que atraviesa la Municipalidad de Guayaquil.

El derecho de llave debe solventarse, tal vez, como lo dice el Sr. Dr. Arizaga, ante la justicia ordinaria; pero, Sr. Pötte, sucede que los propietarios de ese derecho lo han avaluado a su arbitrio, y algunos, desconociendo de que han obtenido una utilidad de trescientos a cuatrocientos sucre mensuales, creen que se les debe in-

384
demorrizar una suma de treinta
o cuarenta mil sucos. Con tales exi-
gencias, la Municipalidad, al fin y
al cabo, se veria obligada a satisfa-
cer completamente esas cantidades,
con enorme perjuicio de sus intereses.
Atendiendo a lo expuesto por el Sr. Dr.
Aridaga, yo no veo cómo se pueda ata-
car el derecho de propiedad con esa
resolución; muy al contrario, me pa-
rece que se halla perfectamente ga-
rantido este derecho con el Art 2^o del
proyecto, en el cual se determina
el valor de \$16,000⁰⁰ para los dueños
o tenedores de tiendas grandes y \$8,000⁰⁰
para los de las pequeñas, quedándoles,
empeso, expedita la acción judicial
para el caso de no convenirse, y pu-
diendo también proceder a nuevo ava-
luo; entonces, si el peritaje judicial se-
ñala mayor suma, es natural que
la Municipalidad la pague; porque,
como es bien sabido, la justicia man-
da y resuelve.

El infrascrito leyó para ilustrar
el debate el Art 2^o del proyecto, y el
Dr. Aridaga pidió que se lea nueva-
mente el Art 1^o, después de lo cual
repuso:

Excmo. Sr. Presidente, en la idea
elemental de que no se puede comprar
una cosa que no existe; luego si
el derecho de llave ha desaparecido
en virtud del incendio ordenado volun-
tariamente por la Municipalidad de
Guayaquil, queda como consecuencia de
ese derecho real, la acción personal
de los propietarios para reclamar la
indemnización a la Municipalidad.
Ahora, cómo se fijará el valor de ese
derecho? Naturalmente tiene que de-
terminarse por un perito, que es el
llamado a fijar el precio de tal dere-

cho. Luego, es evidente que nosotros, como Legisladores, no podemos dictar esta ley que lesionaría los intereses de los propietarios.

Por otro lado y por el particular conocimiento que tengo, debe saberse que los lesionados con esta ley no serán solamente los ecuatorianos sino también los extranjeros. Como ejemplos entre esos propietarios un chileno, dos italianos y un inglés, individuos que no van a entrar por las borceas caudinas de nuestras leyes ecuatorias al derecho de propiedad, sino que harán sus reclamos correspondientes, y luego vendrá un lío de reclamaciones diplomáticas.

Por tales razones creo que no debe aprobarse el proyecto que nos ocupa, porque todos los Senadores de que nos ha hablado el Sr. Dr. Benítez desaparecerán cuando la Municipalidad llegue a una transacción razonable.

Para terminar, digo que se trata de imponer una ley que no la soportarán los propietarios extranjeros.

El Sr. Dr. Benítez obtuvo de la Presidencia permiso para hablar por tercera vez, y expuso: Voy a enunciar otro particular. El motivo que también le obliga a la Municipalidad para pedir la aprobación del Art 1º de este Proyecto, no solamente es el que he hablado antes, sino el de que necesita una autorización especial para nivelar el valor de las tierras grandes y pequeñas; y si el Congreso no señala el valor de los derechos de la misma clase y naturaleza, se verían perjudicados los dueños, y no se someterían a lo que les dicte la Municipalidad.

El Sr. Dr. Penaherrera: En mi práctica profesional algunas veces he tenido consultas sobre este derecho de llave, pero nada recuerdo al respecto. Supongo que el asunto en discusión viene desde el año pasado discutiéndose en esta Cámara, y como es un punto de verdadero interés y bastante grave, yo desearía estudiarlo para poder dar mi voto. En esta virtud, suplico á la H. Cámara suspensa la discusión hasta otro día.

Puesta á debate esta proposición, con apoyo de los Sres. Molina y Zapater, el Sr. Dr. Miraga, dijo: El derecho de llaves es un verdadero derecho de enfiteusis que se adquiere mediante la oblación de cierta cantidad, y consiste en la facultad de ocupar indefinidamente un local determinado; de modo que el arrendatario se convierte en legítimo Señor del dominio actual de la cosa; en suma, es una verdadera enfiteusis, es el derecho enfiteutico del derecho romano, que desaparece con la extinción del edificio; pero subsiste la facultad de demandar cuando la cosa, como acontece actualmente, no ha desaparecido por caso fortuito, sino por un hecho voluntario de la Municipalidad de Guayaquil.

El Sr. Dr. Benítez: Yo suplicaría que la moción diga "hasta la próxima reunión". Aceptada por el Sr. Dr. Penaherrera se aprobó la moción con esta modificación.

Se leyó en seguida el informe emitido por la Comisión de Crédito Público sobre la solicitud de la Sra. Rosa M. v. de Finco, opinando porque debe discutirse el Proyecto de Decreto por el que se reconoce el Crédito de dicha Sra. contra el Fisco, sin el visto bueno del Tribunal de Cuentas.

Sr. Presidente: La Comisión de Crédito Público, visada la solicitud de la Sra. Rosa M. v. de Finco

387

co, y, atenta a que en el Congreso de 1905 se
dieron en la Cámara de Diputados, las
tres discusiones reglamentarias al proyecto
en que se ordena, que la Junta de Crédito
Pública reconozca el Crédito sin el visto bue
no del Tribunal de Cuentas, opina que la
Cámara del Senado debe seguir discutiendo
el respectivo Proyecto.

Quito, Octubre 8 de 1909. —
Carlos T. Quinones. — R. A. Palacios. — L. J. Zapater

En consecuencia púsose en segunda
discusión el artículo único del respectivo
proyecto.

El Sr. Serrano manifestó: Cuando
se leyó este asunto, por primera vez, no
pare orientes al oír que el nombre del
Comisario de Guerra era idéntico al mío,
porque no juzgue el asunto de mucha
importancia; pero ya que "El Ecuatoria
no" dice en uno de sus números "Que el
Senador Serrano se ha metido en un en
fagies desdoro". Quiero que conste que
jamás he firmado en tal documento,
desde que ni he sido Comisario de Guerra.

A petición de los Sres. Araya y
Penaherrera se leyeron nuevamente el ar
tículo en debate y el informe anterior, y
luego el Sr. D. Penaherrera, dijo: En el
informe que nos ocupa noto que los Sres.
miembros de la Comisión apenas nos di
cen que debe discutirse el Proyecto, pero
no nos manifiestan su opinión. Ruego,
pues, que nos expongan las razones que
hayan tenido para creer si es aceptable o no.

El Sr. D. Zapater: Yo por mi par
te opino porque no se acepte este proyecto
que es originario de la Cámara de Dipu
tados, puesto que al decretar el pago iría
nos contra la ley de Crédito Público.

El Sr. D. Araya: Deso saber
si existen todos los documentos que com
prueban la existencia del Crédito, pues
he tenido conocimiento de que no ha

888
Desempeñado el cargo de Comisario de Guerra, ningún José A. Serrano.

El infrascripto Secretario hizo presente que entre los documentos venidos de la Colegiadora, se hallaban un informe y un decreto de aquella Cámara y otros presentados por la peticionaria, y á solicitud del Sr. Teres Quinones leyó el recibo conferido por el Comisario de Guerra y el mismo Senador, dijo: Según la Ley De Consolidación de la Deuda Interna, esta clase de créditos deben ser reconocidos por el Estado y pagados en bonos, y para esto es necesario que cada uno de los documentos con que se comprueba el crédito lleven el visto bueno del Presidente del Tribunal de Cuentas. Mas sucede que los documentos presentados por la Srta. Finoco no han sido visados. Como falta, pues, este requisito no podemos decretar pago alguno.

Si efectivamente el decreto que se discute ordena el pago, debe contraerse á declarar que no hay necesidad de tal diligencia; porque, en realidad de verdad, los comprobantes que se han leído manifiestan que se adeuda á la Srta. Finoco esa cantidad de dinero que prestó su esposo en virtud de contribuciones obligatorias; deuda que hoy reclaman sea reconocida por el Estado.

Terminado el debate, fué negado el Proyecto.

De seguida se leyó el informe de la Comisión respectiva, que se copia á continuación, relativo á opinar que el Sr. José Ma. Ponce B., debe recurrir al Poder Judicial en demanda del pago de \$3000⁰⁰ como indemnización del valor de treinta bestias que le fueron tomadas en tiempo del Gobierno del Sr. Lisardo Jarcía; informe que fué aprobado por la Cámara.

“ Sr. Presidente:

Nuestra Comisión encargada de estudiar la solicitud del Sr. José Ma. Ponce B., convalida a pedir se le pague la cantidad de \$3000.00, como indemnización de treinta bestias que fueron tomadas por el Coronel Juan José Salgado, durante la administración del Sr. Dr. Lipardo García, es del parecer que el solicitante recurra al Poder Judicial para que hiciera valer sus derechos, por cuanto no puede el Congreso ordenar pago alguno sin que preceda sentencia judicial.

Este es el parecer de la Comisión, salvo el más aceptado de la H. Cámara Quito, a 11 de Octubre de 1909. Angel C. Montenegro. - J. W. Viteri. - J. A. Serrano. - Manuel J. Aguirre. - M. Colano de la Sala.”

Iguualmente se dió cuenta del informe que vá a continuación, en el cual la Comisión de Guerra opina: que debe aprobarse el contrato de permitta entre el Gobierno y la Sra. Dolores Demarquet v. de Lazo, de la casa que servía de Escuela de Clases con la Quinta de esta última; al efecto, la Comisión acompaña el proyecto que también se copia, el cual puestas en primera discusión pasó a segunda.

“ Sr. Presidente:

Estudiado el contrato de permitta celebrado entre el Supremo Gobierno y la Sra. Dolores Demarquet v. de Lazo, de la casa que servía de Escuela de Clases con la Quinta de dicha Señora, se observa que el Gobierno reporta positivas ventajas; por lo cual nuestra Comisión de Guerra y Marina es de parecer, que se debe aprobar el referido contrato; salvo, en todo caso, el más ilustrado de la H. Cámara

Quito. Septiembre 22 de 1909. J. W. Viteri. - J. A. Serrano. - Angel C. Montenegro.”

390
"El Congreso del Ecuador."

Decreta:

Art. único. — Apruébase el contrato de permuta celebrado entre el Supremo Gobierno y la Sra. Dolores Demarquet, v. de Larco, de la Casa que servía de Escuela de Clases con la Quinta de dicha Señora.

Dado etc. — J. W. Viteri — J. A. Serrano"

De la misma manera fué en debate y fué aprobado el informe de la Comisión respectiva, acerca de la solicitud elevada á esta Cámara por los vecinos del Cantón de Santa Rosa; informe concebido en estos términos:

"Por Presidente:

A dos puntos principales se reduce la solicitud de los Santarosenos y son:

1.º Que se reforme, únicamente para el Cantón de "Santa Rosa" el Decreto que grava á toda la provincia de "El Oro" con la contribución de diez centavos al quintal de café y un sucre veinte centavos al de cacao quedando Santa Rosa con sólo el gravamen de veinte centavos por cada quintal de cacao producido en el Cantón, para que este gravamen se invierta de preferencia en la limpieza del Río Buenavista.

2.º Que se reforme la ley de División Territorial, agregando Santa Rosa á la provincia del Guayas.

Nuestra opinión es la siguiente: Que estando discutiéndose actualmente un proyecto por el que se grava con uno por mil la propiedad territorial, para que ese único gravamen lo invierta cada Municipalidad, en atender á sus necesidades más premiosas, no es ocasión para tratar de lo solicitado.

En cuanto al segundo punto, creo que para proveer concientemente á va

391
rias solicitudes análogas, se hace necesario que el Ministerio del Ramo estudie, previo informe de acertadas y desapasionadas Comisiones, el estado de nuestra actual división territorial y presente al próximo Congreso las reformas que puedan hacerse, como consecuencia al ya meditado estudio.

Quito, a 6 de Octubre de 1909.
Domingo Lara Iglesias. - C. M. Valdivieso. - M. Solano de la Gala."

Luego se puso en conocimiento de la Cámara y fué aprobado el informe de la Comisión de Crédito Público, en el que opina que no se halla legalmente comprobado el hecho que alega el Sr. José García Riviloba en su solicitud, para que se le exonere de la responsabilidad por la suma de \$ 3337⁰⁰, como Tesorero Fiscal de Cuenca en el año de 1895. El expresado documento dice:

"Sr. Presidente = La Comisión de Crédito Público, estudiada la solicitud de los hijos del Sr. José García Riviloba para que se les declare exentos de responsabilidad por tres mil trescientos treinta y siete sucres, que aseguran fueron robados por los soldados que saquearon la Tesorería de Cuenca, en Agosto de 1895, opina que no se halla legalmente comprobado el hecho y que por tanto, no debe atenderse a lo pedido. = Quito, Octubre 8 de 1909 = C. Pérez Quinones = R. J. Zapater = R. A. Palacios"

También se leyó el informe siguiente, en el que la Comisión pide que se acepte el Proyecto relativo a objetos arqueológicos, con las reformas que acompañan:

"Sr. Presidente = Nuestra Comisión encargada de estudiar el Proyecto relativo a objetos arqueológicos opina por la aceptación del Proyecto reformado en los términos siguientes.

392
As = Quito, Obres de 1909 - R. M.
Arizaga = J. Mora López = V. D. Benitez

' El Congreso del Ecuador

Decreto:

Art 1º No podrán exportarse los objetos arqueológicos sin el permiso correspondiente del Gobernador de la provincia

Art 2º Los Gobernadores para extender el permiso antedicho, consultarán con el Ministerio de Fomento y si este quisiera adquirirlos para el Museo Nacional tendrá la preferencia, pagando su valor a juicio de dos peritos nombrados por las partes contratantes =

Dado A = Arizaga = Mora López = Benitez =

En consecuencia, fuere en segunda discusión el Proyecto de Decreto que antecede. El Sr. Dr. Benitez, expuso: Deseara saber si la Cámara o los autores del Proyecto aceptan las reformas que ha hecho la Comisión.

16
Aceptadas por los autores de este Proyecto en la forma presentada por la Comisión, fue discutido el Art 1º y juntamente con el Art 2º, pasó a tercera discusión.

En este punto se concedió un momento de receso, y terminado éste, se leyó en segunda discusión el Proyecto por el cual se establece en la Capital de la República el Archivo Nacional, y pasaron a tercera todos los artículos que en él se contienen, habiendo manifestado el infrascrito Secretario que en primera discusión, el Sr. Dr. Mora López, hubo indicado con respecto al Art. 8º que "el Archivero y Ayudantes debían durar diez años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos"; y que el Dr. Benitez había hecho otra de que en lugar de diez años sean

dos. Igualmente pasó a tercera discusión el Proyecto de Decreto que faculta a las Municipalidades de la República para que puedan gravar las bebidas alcohólicas o fermentadas. A este respecto, el infrascrito hizo presente a la Cámara que había una indicación de que se exceptúe del gravamen la uva que se produzca en la República.

En seguida se leyó una solicitud suscrita por el Sr. Eduardo Solórzano en la que pide que se dicten leyes eficaces que sean la salvaguardia de los derechos individuales. Pasó a la Comisión 1ª de Legislación; así como se enviaron a las Comisiones 2ª de Obras Públicas y de lo Interior y Policía, respectivamente, un oficio del Gobernador interino de Imbabura y otro del Jefe del Registro civil de Otavalo.

Con lo cual se terminó la sesión.
 El Presidente,
 Bartolomé Prualde

El Secretario,
 Enrique Bustamante